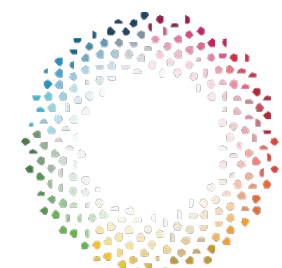


PROGRAMA DE CAPACITACIÓN

Violencia de género contra las mujeres con discapacidad

*Lineamientos de abordaje legal para el cuerpo de abogadas/os de víctimas de violencia de género **con discapacidad***



Iniciativa
Spotlight





ACERCA DEL PROGRAMA

PRIMER ENCUENTRO **24 de febrero**

Nociones conceptuales
fundamentales sobre la
discapacidad y su
plasmación en la práctica
jurídica

SEGUNDO ENCUENTRO **3 de marzo**

Pilares de la argumentación
jurídica: el derecho de las
personas con discapacidad
al pleno reconocimiento de
su capacidad jurídica

TERCER ENCUENTRO **10 de marzo**

Lineamientos prácticos para
promover el derecho de las
mujeres con discapacidad a
acceder a la justicia frente a
actos de violencia basada
en género



PRIMER ENCUENTRO

REPASO DE PARADIGMAS DE LA DISCAPACIDAD

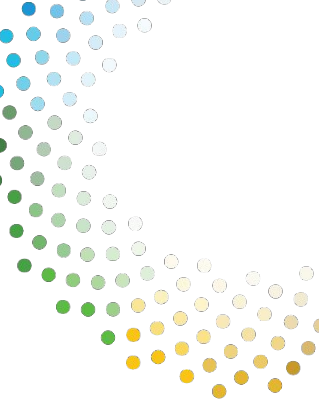
Análisis de ejemplos
concretos que evidencian la
persistencia de viejos
paradigmas

EL MODELO SOCIAL DE LA DISCAPACIDAD

Su plasmación en la
Convención sobre los
Derechos de las Personas
con Discapacidad.
Terminología y marco
normativo interno básico.

LAS MUJERES CON DISCAPACIDAD QUE VIVEN EN ARGENTINA

Datos demográficos básicos
e información sobre
prácticas de violencia
basada en género hacia
ellas. *Intercambio sobre
formas de violencia
identificadas por integrantes
del Cuerpo.*

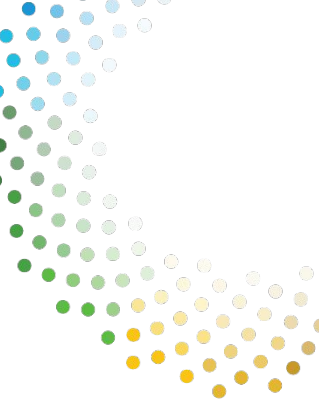


PARADIGMAS SOBRE LA DISCAPACIDAD

- **Modelo de la prescindencia:** la discapacidad tiene orígenes religiosos, y las personas con discapacidad no tienen nada que aportar a la comunidad.
 - **Submodelo eugenésico:** se considera que la persona con discapacidad es un ser cuya vida no merece la pena ser vivida.
 - **Submodelo de la marginación:** la característica principal es la exclusión (por menosprecio, por miedo, falta de interés).
- **Modelo rehabilitador:** las causas que explican la discapacidad son científicas; se alude a la diversidad funcional en términos de salud o enfermedad; las personas con discapacidad no son consideradas inútiles respecto de las necesidades de la comunidad, en la medida en que sean rehabilitadas o normalizadas.
- **Modelo social:** las causas que originan la discapacidad no son ni religiosas ni científicas, sino sociales y las personas con discapacidad tienen mucho que aportar a la sociedad, partiendo de la premisa de su dignidad inherente, y el valor de la inclusión y la aceptación de la diferencia

Fuente:

Agustina Palacios, *“El modelo social de discapacidad: orígenes, caracterización y plasmación en la Convención Internacional sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad”*, 2008.



LA VIGENCIA DE LOS PARADIGMAS

MODELO DE LA PRESCINDENCIA

[Submodelo eugenésico]

*“Three generations of imbecils
are enough”*
(tres generaciones de imbéciles
son suficientes)

Justice Oliver Wendell Holmes,
en “Buck vs. Bell” Corte
Suprema de Estados Unidos
(1927).

MODELO REHABILITADOR

Ley de Educación Nacional, Art. 42

“La Educación Especial es la
modalidad del sistema educativo
destinada a asegurar el derecho a
la educación de las personas con
discapacidades (...) brinda
atención educativa en todas
aquellas problemáticas específicas
que no puedan ser abordadas por
la educación común”

MODELO SOCIAL

Código Civil*

Arts. 31 y 43 (presunción de
capacidad, limitaciones a las
restricciones de la capacidad,
deber de asignar apoyos para la
toma de decisiones)

Ley Nacional de Salud Mental*
En general, en cuanto plantea un
abordaje interdisciplinario y en la
comunidad de los problemas de
salud mental, y restringe la
internación involuntaria.

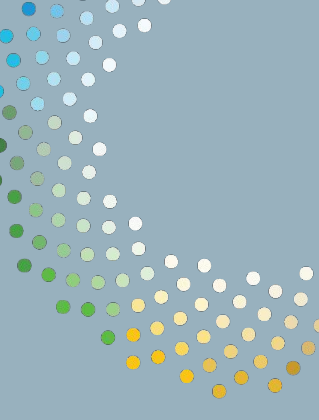
EL MODELO SOCIAL

La CDPD y el marco normativo argentino

- **Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad** (Art. 75 inc. 22, Ley 26.378 y Ley 27.044).
 - *Principios*
 - Art. 1, 5, 12, 13, 14, 19.
- **Comité sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad**, Observaciones Generales (Art. 75, inc. 22, “*en las condiciones de su vigencia*”)
 - Observacion General No. 1 (*Capacidad jurídica*)
 - Observacion General No. 3 (*Mujeres con discapacidad*)
- **Código Civil**, Arts. 31 a 50 (restricciones a la capacidad) y Código Procesal Civil y Comercial (no contemplan procesos acordes al CCyC)
- **Código Penal**, Art. 34; Código Procesal Penal
- **Ley Nacional de Salud Mental** No. 26.657 (y sus correlativas provinciales)
- **Ley de Protección Integral a las Mujeres** [No. 26.485]
- **Ley de Contracepción Quirúrgica** [No. 26.130]
- **Ley de Acceso a la Interrupción Voluntaria del Embarazo** [No. 27.610]
- **Ley de Prestaciones Básicas de las Personas con Discapacidad** [No. 24.901]



UN Photo/Kim Haughton, 14 June 2017
United Nations, New York
Photo # 726309, Via Flickr



DATOS

sobre las mujeres con discapacidad en Argentina



DATOS

sobre la **violencia** que padecen las **mujeres con discapacidad** en Argentina

4%

víctimas con discapacidad
en e Registro de
Femicidios

9%

de las mujeres con
discapacidad que llamó a la
Línea 144 en 2016 reportó
violencia sexual, en
comparación con el 7% de las
mujeres sin discapacidad

35%

de las mujeres con discapacidad que
llamó a la Línea 144 en 2016 reportó
violencia económica, comparado con el
26% de mujeres sin discapacidad que
reportó ese tipo de violencia

Información disponible en <https://www.csjn.gov.ar/omrecopilacion/docs/informefemicidios2018.pdf>

Observatorio Nacional de Violencia contra las Mujeres. *Informe sobre personas en situación de violencia y discapacidad.*

Disponible en <https://www.argentina.gob.ar/sites/default/files/violenciadegeneroydisca-pacidad.pdf>

CONCLUSIONES

- ✓ A lo largo de la historia, las sociedades han ido transformando su conceptualización de la discapacidad y de las personas con discapacidad.
- ✓ Los paradigmas de la discapacidad coexisten en el ordenamiento jurídico argentino. Si bien la CDPD consagra normativamente el modelo social de la discapacidad, subsisten resabios de los modelos anteriores.
- ✓ Las personas con discapacidad experimentan las mismas formas y modalidades de violencia basada en género que las personas sin discapacidad. Sin embargo, están más expuestas a algunas de esas modalidades de violencia.

MUCHAS
GRACIAS.

onu.org.ar/IniciativaSpotlightArgentina
@SpotlightAmLat
#SpotlightFinDeLaViolencia